

# **PROGRAMA DE CORRUPCION Y SOBORNO**



**TRANSPORTES  
LIQUIDOS DE  
COLOMBIA S.A.S.**

**TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC S.A.S.**

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. Objetivo.....	2
2. Alcance.....	2
3. Responsable .....	2
4. Términos y Definiciones .....	3
5. Generalidades .....	4
6. Marco normativo .....	5
7. Impacto de la corrupción en el entorno de los negocios .....	5
8. Mecanismo de reporte o denuncia .....	5
9. Roles y responsabilidades .....	6
10. Implementación de principios recomendados .....	6
11. Responsabilidad individual .....	7
12. Sanciones .....	9
13. Medición de la eficacia del programa .....	9
14. Difusión del programa de corrupción y soborno .....	9
15. Documentos de referencia .....	9
16. Recursos utilizados .....	10
17. Difusión del programa de corrupción y soborno .....	10
18. Control de cambios .....	11

## 1. Objetivo





Establecer una alternativa o programa que cumpla con las directrices y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción y soborno que puedan presentarse por parte de todos los colaboradores de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. Lo anterior con el objeto de mitigar adecuadamente estos tipos de riesgo a los cuales está expuesta la compañía en el desarrollo de sus operaciones, e igualmente adoptar los controles y las acciones correctivas para la mitigación de estos.

## 2. Alcance




El propósito de este programa es orientar y transmitir a las partes que están relacionadas con Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. ya sean empleados, clientes, proveedores, accionistas, representante legal y/o aquellas personas que también se relacionan directa o indirectamente con la compañía, que en lo concerniente a los negocios y transacciones con y en la Empresa, se hacen con las mejores prácticas del mercado, en un marco de ética y transparencia legal empresarial.

Desde la administración general de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. “**NO ACEPTA NI TOLERA**”, ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como corrupción, soborno o fraude directa o indirectamente con el fin de favorecer, facilitar o beneficiarse así mismo o a terceros.

## 3. Responsable

-  Oficial de cumplimiento.
-  Dirección de Talento Humano.
-  Dirección del área jurídica.
-  La Gerencia general.

## 4. Términos y definiciones

-  **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
-  **Auditoría:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de programa.
-  **Cohecho:** El Código Penal Colombiano, define como cohecho al delito que comete un servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen. La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.

- TLC Concusión Privada:** La exigencia realizada a un tercero para que otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto propio de sus funciones o contrario a las mismas.
- TLC Conflicto de interés:** se presenta cuando las partes involucradas tienen intereses personales o de otra índole en la toma de decisiones sobre cualquier operación de la Empresa. Y de esta manera la persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Empresa.
- TLC Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- TLC Corrupción:** Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por Transportes Líquidos de Colombia – TLC S.A.S. a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.
- TLC Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas, de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica.
- TLC Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.
- TLC Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
- TLC Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por la Junta Directiva de la organización, para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, soborno y otros actos de corrupción.
- TLC OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- TLC Soborno:** Es todo aquello que tenga valor y se ofrezca, prometa o entregue a fin de influir en una decisión de negociar o de darle una ventaja inapropiada o indebida.
- TLC Soborno Transnacional:** acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (1) sumas de dinero, (2) objetos de valor pecuniario o (3) cualquier beneficio o utilidad a cambio que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

## 5. Generalidades

- TLC** El presente Programa, recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la prevención de la corrupción y el soborno en cumplimiento de la Ley Antisoborno 1778 de 2016 por la cual se dictan

normas sobre la responsabilidad de las personas por actos de corrupción y demás normas aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

**TLC** En el presente se establecen los lineamientos generales que debe adoptar Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. en relación con el programa anticorrupción. Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del programa y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los colaboradores o trabajadores de la Empresa.

**TLC** El contenido de este documento debe ser conocido por todos los accionistas, directivos, clientes, proveedores y empleados que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. y será responsabilidad del Oficial de cumplimiento y la dirección de Talento Humano, coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

**TLC** Causas que favorecen aparición de la corrupción.

**TLC** Según el criminólogo Estadounidense Donald Cressey, la corrupción se basa en tres pilares:



## 6. Marco normativo

Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la República, el último en 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno), estableciendo un régimen especial para imponer

sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional. La Superintendencia de Sociedades, con fundamento en las facultades legales, en especial previstas en los art. 23 y 36 de la Ley 1778 de 2016, expide la Circular Reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016, estableciendo una Guía para las Personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial. Las principales normas en Colombia se encuentran descritas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.

## 7. Impacto de la corrupción en el entorno de los negocios

### Operativos:

- Pérdidas por deficiencias
- Fallas en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos.






### Legal:

- Sanciones
- Indemnizaciones
- Daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

### Reputacional:




- Desprestigio, mala imagen, publicidad negativa
- Pérdida de clientes
- Disminución de ingresos o procesos o litigios judiciales

## 8. Mecanismos de reporte o denuncia

-  Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. coloca a disposición de las partes interesadas un canal de denuncias para exponer las diferentes irregularidades de corrupción interna, corrupción externa y falta de ética empresarial, de tal forma que se guarde confidencialidad y se llegue a una oportuna solución.
-  Este mecanismo estará abierto para todas las personas, el interesado puede presentar una denuncia presencial o al correo [dir.seguridad@tlcsa.com.co](mailto:dir.seguridad@tlcsa.com.co), dirigido al oficial de cumplimiento de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S.
-  El correo [dir.seguridad@tlcsa.com.co](mailto:dir.seguridad@tlcsa.com.co) será administrado por el Oficial de Cumplimiento, para que tenga alto grado de confidencialidad, el a su vez informará a la gerencia general para toma de decisiones en cuanto a la novedad que se presente.
-  La gerencia hace una investigación y hará una serie de recomendaciones a las áreas comprometidas para tomen las acciones correctivas que sean necesarias.
-  Este canal de denuncia no excluye, sino que complementa, los mecanismos previstos en la ley colombiana en sus sistemas gubernativos y judiciales.

## 9. Roles y responsabilidades

### Empleados

-  Conocer, comprender y aplicar el Programa Anticorrupción y Prevención del Soborno.
-  Ejecutar los controles anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
-  Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción.

- TLC** Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.

### **Oficial de Cumplimiento**

Tendrán las siguientes funciones:

- TLC** Evaluar los riesgos asociados a cualquier actividad de corrupción y soborno transnacional y la forma en la cual se gestiona por parte de la administración, mediante la aplicación de técnicas.
- TLC** Informar permanentemente a la Gerencia General las debilidades relacionadas con el cumplimiento del Programa de Anticorrupción y Prevención del Soborno, identificadas durante el ejercicio de sus funciones.
- TLC** Dirigir el sistema que ponga en marcha Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. para recibir denuncias de cualquier persona, respecto de un caso de Soborno o de cualquier otra práctica corrupta.

## **10. Implementación de principios recomendados**








- TLC** **Principio de Legalidad:** Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. declara de forma abierta y confiada que el desarrollo de todas sus unidades de negocios es bajo la premisa de la honestidad, transparencia y legitimidad. Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por Zona Franca de La Candelaria
- TLC** **Principio de Honestidad:** En la medida en que todos los funcionarios sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los objetivos y la responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía debe estar comprometidos con una conducta pródica.
- TLC** **Principio de la Buena Fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- TLC** **Principio de Lealtad:** Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S.
- TLC** **Principio del Interés General y Corporativo:** Nuestras acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- TLC** **Principio de Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

## 11. Responsabilidad individual




Los colaboradores de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

### **Pagos de Facilitación (Soborno).**



Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites. Estos pagos pueden ser:

-  Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una operación en Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S.
-  Realizar acto contrario a sus funciones.
-  Rehusar retardar u omitir acto propio de sus funciones, o para que realice acto propio de sus funciones.
-  Agilizar acto propio de sus funciones.
-  Ofrecer u otorgar dádivas, dinero, obsequios o cualquier otro beneficio a terceros que se encuentren conociendo, hayan conocido o hayan de conocer un asunto que interesa a la Empresa o al colaborador o directivo, con ocasión o en desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa.
-  Es política de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. no ofrecer u otorgar obsequios o cualquier otro beneficio a funcionarios externos.
-  Ningún empleado está autorizado a condicionar o buscar condicionar una negociación con base en algún regalo para algún cliente, proveedor, consultor o cualquier tercero.



### **Actos Constitutivos de Concusión Privada**

-  Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
-  Exigir explícitamente dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a colaborador o directivo de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S.
-  Recibir o exigir dinero, dádivas o cualquier otra utilidad, para que realice acto propio de sus funciones, lo agilice, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones.

### **Tráfico de Influencias**

-  Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio.
-  No es necesario que el destinatario de la influencia acceda a la solicitud de quien emplee de manera indebida las influencias derivadas de su cargo, posición o la relación de amistad o similar que se tiene respecto del tercero.

### **Falsificación de Documentos**

-  Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea totalmente un documento, imputando su autoría a quien no lo ha creado, o alterar su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero.
-  Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de Transportes Liquidos de Colombia – TLC S.A.S. una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total o parcialmente de



un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.

### **Cohecho Aparente**

- Aceptar o recibir para sí o para otro cualquier tipo de oferta, dinero, dádiva o cualquier otra utilidad, de una persona interesada en el asunto que deba conocer.

### **Interés Indevido en la Celebración de Contratos**

- Demostrar interés mediante actos externos en que determinado acto o contrato le sea adjudicado o convenido con un tercero en particular.

### **Utilización Indevida de Información Privilegiada**

- Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva.
- Almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos.

## **12. Sanciones**

- La Administración de Transportes Líquidos de Colombia – TLC S.A.S. atendiendo su principio de “**NO ACEPTA NI TOLERA**” los actos de corrupción y soborno en su compromiso y cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en este Programa de Anticorrupción y Prevención del Soborno, espera que todos sus colaboradores, directivos, clientes y proveedores cumplan y promuevan su cumplimiento. El incumplimiento de este Programa será objeto de sanciones de tipo disciplinario, penal, laboral que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo, para los colaboradores y terminación de relaciones comerciales con clientes y/o proveedores, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

## **13. Medición de la eficacia del programa**

- La medición de la efectividad del programa se realizará mediante un indicador de número de actos ilícitos cometidos cada semestre. Por número de empleados.
- Posteriormente se llevarán a cabo las acciones correspondientes al plan de acción a partir de dicha novedad.





$$\text{Indicador de corrupción operación} = \frac{\text{Actos ilícitos detectados o denunciados}}{\text{promedio de total de empleados semestre}}$$

## **14. Difusión del programa de corrupción y soborno**



- La gerencia general o a quien este designe, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento de Transportes Líquidos de Colombia – TLC S.A.S. tiene a cargo el diseño del programa mediante el cual se difunde entre los trabajadores de la empresa el presente programa de corrupción y soborno.
- Tales programas se conciben dentro de esquemas que permiten una sensibilización de los trabajadores sobre la importancia del conocimiento de las disposiciones aquí

involucradas, la identificación con las normas de conducta de la entidad y propiciar ambientes de retroalimentación y permanente mejoramiento.

## 15. Documentos de referencia

-  Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno)
-  Circular Reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, donde se establece una Guía para las Personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial.
-  Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.
-  Manual Siplaft de Transportes Liquidados de Colombia – TLC S.A.S. – A-HSE-M-02

## 16. Recursos utilizados

-  Humanos Oficial de Cumplimiento Profesional de Talento Humano
-  Tecnológicos computadores, plataformas y sistemas de comunicación (teléfonos, celulares, tables, TV).

## 17. Difusión del programa de corrupción y soborno

La gerencia general o a quien este designe, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento y el área de talento humano de TLC S.A.S., tiene a cargo el diseño del programa mediante el cual se difunde entre los trabajadores de la empresa el presente Programa de corrupción y soborno.

Tales programas se conciben dentro de esquemas que permiten una sensibilización de los trabajadores sobre la importancia del conocimiento de las disposiciones aquí involucradas, la identificación con las normas de conducta de la entidad y propiciar ambientes de retroalimentación y permanente mejoramiento.

La copia de la presente política se publicará en un lugar visible a todos los trabajadores de la Empresa y será socializada a nuestros clientes y proveedores por medio electrónico, en el proceso de contratación, todos los colaboradores que se vinculen a la Compañía deberán recibir una socialización acerca de los programas, políticas de la compañía, en coordinación con el área de TICS se divulgará a través de la página web Transportes Liquidados de Colombia – TLC S.A.S. ([www.tlcsa.com.co](http://www.tlcsa.com.co)) la información general sobre los programas y políticas aplicables para la compañía para consulta de los grupos de interés.

Las presentes disposiciones que conforman el Programa de corrupción y soborno de TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA -TLC S.A.S., fueron aprobada por la Gerencia general Y/o representante Legal del día 17 del mes de Julio de 2024.

**18. Control de cambios**

Nº Revisión	Descripción	Fecha actualización	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	Emisión inicial del documento	17/07/2024	Cristian Serrano	Edson Barón	Gerencia General
02					
03					



**DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**